



CONSULTA PÚBLICA PREVIA SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO DEL CONSELL POR EL QUE SE APRUEBA LA CREACIÓN Y EL MANTENIMIENTO DEL REGISTRO DE PERSONAS Y ENTIDADES POTENCIALMENTE SUSCRIPTORAS DEL SEGURO AGRARIO EN LA COMUNITAT VALENCIANA

De conformidad con lo previsto en los artículos 14 y 15 de la Ley 4/2023, de 13 de abril, de la Generalitat, de Participación Ciudadana y Fomento del Asociacionismo de la Comunitat Valenciana, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración de un anteproyecto o proyecto normativo, se sustanciará un trámite de consulta pública previa a través del portal de participación de la Generalitat, en el que se ofrecerá a la ciudadanía información acerca de:

- a. Los problemas que se pretenden solucionar con la nueva regulación.
- b. La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c. Los objetivos de la norma.
- d. Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

En cumplimiento de lo anterior, los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren, pueden hacer llegar su opinión sobre los aspectos planteados. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.4 de la Ley 4/2023, de 13 de abril, de la Generalitat, de Participación Ciudadana y Fomento del Asociacionismo de la Comunitat Valenciana, el plazo de consulta pública previa será de un mes (a contar a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de apertura de dicho trámite en el *Diario Oficial de la Generalitat Valenciana*). Este trámite se efectuará a través del siguiente enlace: <https://gvaparticipa.gva.es/>

1.- ANTECEDENTES DE LA NORMA



**GENERALITAT
VALENCIANA**

Conselleria d'Agricultura,
Ramaderia i Pesca

La contratación del seguro agrario es uno de los instrumentos más eficaces de la política agraria para el mantenimiento de la renta del sector agrario en la Comunitat Valenciana. La Generalitat Valenciana fomenta esta contratación a través de una línea de subvención de concesión directa que complementa la subvención del Estado al seguro agrario.

Esta concesión directa de la subvención a las personas y entidades beneficiarias es altamente eficiente, gracias a los convenios de colaboración suscritos entre la Generalitat Valenciana, la Entidad Estatal de Seguros Agrarios, ENESA, y la Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de Seguros Agrarios Combinados, AGROSEGURO, de modo que la persona asegurada recibe la subvención autonómica junto a la estatal en el momento de formalizar la póliza de seguro, descontando de su coste el importe de las ayudas.

El Convenio firmado entre ENESA y la Comunitat Valenciana permite la gestión y control de la identidad de las personas aseguradas incluidas en la base de datos para el Control Integral de Acceso a Subvenciones (CIAS) como subvencionables, de acuerdo con el artículo 16 del Real decreto 425/2016, de 11 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones de la Administración General del Estado al seguro agrario.

Del mismo modo, a través del Convenio entre la Generalitat Valenciana y AGROSEGURO, se regula la aplicación de subvenciones adicionales en concepto de parcelas inscritas en Denominaciones de Origen Protegidas, Indicaciones Geográficas Protegidas o el Comité de Agricultura Ecológica de la Comunitat Valenciana, a través de ficheros de bases de datos con el diseño y las condiciones acordadas por las partes.

Se prevé, además, que cualquier otra subvención adicional que se incluya en la resolución de convocatoria anual de ayudas, para cuya aplicación sea necesaria la aportación por la Conselleria de bases de datos, sus características y estructura serán acordadas por ambas partes, para su incorporación en el texto definitivo de la resolución. De este modo se incorpora la gestión y control de pólizas cuyas personas titulares sean socias de una de las organizaciones profesionales agrarias reconocidas oficialmente en la Comunitat Valenciana.

2.- PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA NUEVA NORMA

Además de la gestión que se realiza con la base de datos CIAS proporcionada por ENESA, y las bases de datos suministradas por las figuras de calidad y las organizaciones profesionales agrarias reconocidas en la Comunitat Valenciana, en el caso de pólizas ganaderas, se requiere la existencia en el Registro de explotaciones ganaderas de la Comunitat Valenciana, REGA, de los libros de registro de explotación incluidos en el mismo, así como la compatibilidad de la especie y del número de animales asegurados, incrementados con unos coeficientes de tolerancia, con el libro de explotación del ganadero debidamente actualizado con una antelación máxima de dos meses a la formalización de la declaración del seguro, o con una declaración responsable de la persona asegurada.

A esta cantidad de datos, hay que añadir que las personas titulares de las pólizas que solicitan subvención deberán tener actualizados los datos bancarios con los que relacionarse económicamente con la Administración de la Generalitat, de acuerdo con la Orden 2/2022, de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, por la que se regulan las actuaciones o trámites de alta, modificación y baja de los datos personales identificativos y bancarios de las personas físicas y jurídicas que se relacionen económicamente con la Generalitat, por lo que debe verificarse esta circunstancia en el momento de descontar el importe de la subvención al seguro agrario de la Generalitat.

Por último, para verificar lo dispuesto en el artículo 18.1.f del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, respecto al cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Generalitat Valenciana, y de acuerdo con el artículo 95.1.k de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria, los obligados tributarios deben autorizar previamente la cesión de datos, informes o antecedentes obtenidos por la Administración tributaria en el desempeño de sus funciones.

Todo este compendio de información requiere la gestión de varias bases de datos con una enorme cantidad de registros duplicados, debiendo, en otros casos, recurrirse a los controles administrativos para verificar el cumplimiento de lo dispuesto en la normativa estatal y autonómica sobre subvenciones.

3.- NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU TRAMITACIÓN

La necesidad de disponer de un registro único de personas o entidades potencialmente suscriptoras del seguro agrario se fundamenta en las competencias que la Conselleria de Agricultura, Ganadería y Pesca tiene atribuidas por razón de materia de acuerdo con el Decreto 10/2023, de 19 de julio, del president de la Generalitat, por el que se determinan el número y la denominación de las consellerias, y sus atribuciones.

Mediante este registro, se dispondrá, en una única base de datos, de la información de todas las personas o entidades potencialmente beneficiarias de las ayudas a la suscripción del seguro agrario, desde aquellas que se encuentren al corriente con las obligaciones tributarias frente a la Administración autonómica, las que deban tener actualizados los datos bancarios con los que relacionarse económicamente con la Administración de la Generalitat, hasta las que puedan resultar beneficiarias de las subvenciones adicionales que se dispongan en las convocatorias de ayudas a la suscripción de los seguros incluidos en los Planes anuales de seguros agrarios combinados.

4.- OBJETIVOS DE LA NORMA

La norma tiene por objetivo regular la creación y el mantenimiento por parte de la Generalitat Valenciana, a través de la Conselleria de Agricultura, Ganadería y Pesca, de un registro de personas o entidades potencialmente suscriptoras del seguro agrario para el acceso a la subvención de la Comunitat Valenciana a la suscripción del seguro agrario.

Este registro comprenderá los números de identificación fiscal (NIF) de las personas físicas y de las entidades jurídicas que puedan suscribir el seguro agrario, y de las personas y entidades que hayan solicitado el alta o la revisión.

5.- POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS REGULADORAS Y NO REGULADORAS.

Como complemento del registro que se pretende regular mediante esta disposición normativa, se encuentra la Base de Datos para el Control Integral de Acceso a Subvenciones de ENESA (CIAS), regulada en el Real decreto 425/2016, de 11 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones de la Administración General del Estado al seguro agrario.

El registro de personas o entidades potencialmente suscriptoras del seguro agrario combinado en la Comunitat Valenciana solo dispone de las alternativas actualmente vigentes en el Convenio de colaboración entre la Generalitat Valenciana, a través de la Conselleria de Agricultura, Ganadería y Pesca, y AGROSEGURO, para el fomento de la suscripción del seguro agrario en la Comunitat Valenciana, mediante el que se regula el diseño y las condiciones de las bases de datos acordadas por las partes. Sin embargo, esta alternativa resulta del todo insuficiente, ante la normativa reguladora general en materia económica, fiscal y de protección de datos.

València, a fecha de la firma digital

El conseller de Agricultura, Ganadería y Pesca